



**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE**

RESOLUCIÓN NÚMERO

13581 DE 12/11/2021

*Por la cual se decreta el cierre del periodo probatorio y se corre traslado para la presentación de alegatos de conclusión a **EDNA MARGARITA TORRES CHAPARRO**, identificada con cédula **46.669.496**, dentro de la investigación iniciada con la Resolución **549 de 2020**.*

LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES DE PUERTOS

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 16 del Decreto 2409 de 2018, la Ley 1 de 1991, la Ley 336 de 1996, el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Resolución No. 549 del 3 de enero de 2020, mediante la cual se inició investigación administrativa contra **EDNA MARGARITA TORRES CHAPARRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 46.669.496, quedó notificada por aviso el 20 de enero de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

SEGUNDO: Que, encontrándose dentro del término para ello, el día 28 de enero de 2020 la investigada allegó bajo el número de radicado 20205320080242, escrito de descargos en el que aceptó parcialmente las faltas atribuidas en el acto de apertura.

TERCERO: Que, la Dirección de Investigaciones de Puertos, mediante la Resolución 7264 de 2021, decretó de oficio un período probatorio con el fin de Oficiar a la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Superintendencia de Transporte para que informara si:

- *“Si entre el 19 de julio y el 14 de septiembre de 2018 se presentaron fallas en la plataforma VIGIA que impidieran cargar la información de carácter subjetivo. De ser afirmativa la respuesta, indicar en qué fechas se presentaron dichas fallas.*
- *Remitir un reporte de entradas e intentos de cargue de información al sistema VIGIA, 19 de julio y el 14 de septiembre de 2018, de EDNA TORRES CHAPARRO, identificada con cédula de ciudadanía 46.669.496.*
- *Informar la naturaleza, función y finalidad de la dirección de correo electrónico bpmsupertransporte@gmail.com*
- *Informar si tiene conocimiento y constancia de las comunicaciones que la investigada manifiesta haber remitido desde el correo electrónico manager@ednaschipchandler.com al correo electrónico bpmsupertransporte@gmail.com, entre el 16 de marzo de 2016 y el 8 de febrero de 2017, sin perjuicio de las que se hubieren generado y no estén incluidas en este rango de fechas, en el marco del caso 4976. De ser afirmativo, sírvase remitir trazabilidad de los mismos, incluidas las respuestas ofrecidas por la entidad.*
- *Remitir un reporte de entradas e intentos de cargue de información al sistema VIGIA, entre el 19 de julio y el 14 de septiembre de 2018, de EDNA TORRES CHAPARRO, identificada con cédula de ciudadanía 46.669.496.*
- *Remitir un reporte de entradas e intentos de cargue de información al sistema VIGIA, entre el 31 de mayo y el 6 de junio de 2018, del operador portuario **SERVICIOS DE PILOTAJE DE BUENAVENTURA S.A.**, identificado con NIT 800.170.674.”*

CUARTO: Que la Oficina de Tecnologías de la información, en memorando 20211100044973 de 2021, atendió a lo requerido manifestando:

1. *“(…)Respuesta: Para los días 6, 9, 12, 15, 16, 26, 27, 30 de julio, 1, 6, 15, 27, 28, 29, 30 de agosto y 3, 5, 6, 12 de septiembre de 2018 el sistema VIGÍA presentó indisponibilidad del servicio, para las demás fechas comprendidas entre el 19 de julio y el 14 de septiembre de 2018 no existe registro de indisponibilidad del sistema.(…)*
2. *(…) Respuesta: Se consulta el estado de entrega de información Financiera en el sistema Vigía para el periodo comprendido entre 19 de julio y el 14 de septiembre de 2018 para el supervisado EDNAS SHIP CHANDLER identificado con NIT: 46669496 y no se evidencia registro de cargue de información es dichas fechas.(…)*

Por la cual se decreta el cierre de un periodo probatorio y se corre traslado para la presentación de alegatos de conclusión a la empresa EDNA MARGARITA TORRES CHAPARRO, identificada con cédula 46.669.496

3. (...)Respuesta: El correo bpmsupertransporte@gmail.com corresponde al dominio de Google, el cual no es propiedad de la Superintendencia de Transporte. La entidad cuenta con el dominio @supertransporte.gov.co, por lo cual las cuentas de correo oficiales corresponden a este dominio y no @gmail.com. Por lo anterior, no es posible indicar la naturaleza, función y finalidad de la dirección de correo electrónico en mención, toda vez que se desconoce.(...)
4. (...)Respuesta: Teniendo en cuenta que la dirección de correo electrónico bpmsupertransporte@gmail.com no es una cuenta oficial de la entidad, no se tiene acceso al mismo, por ende, no se tiene conocimiento de información contenida en este buzón de correo electrónico.(...)
5. (...)Respuesta: Se consulta el estado de entrega de información Financiera en el sistema Vigía para el periodo comprendido entre 19 de julio y el 14 de septiembre de 2018 para el GD-FR-004 V3 @Supertransporte Portal Web: www.supertransporte.gov.co Sede Administrativa; Diagonal 25G No. 95A-85, Bogotá, D.C. PBX: 352 67 00 Correspondencia: Diagonal 25G No. 95A-85, Bogotá, D.C. Línea Atención al Ciudadano: 01 8000 915615 3 supervisado EDNAS SHIP CHANDLER identificado con NIT: 46669496 y no se evidencia registro de cargue de información es dichas fechas.(...)
6. (...)Respuesta: Se consulta el estado de entrega de información Financiera en el sistema Vigía en las fechas comprendidas entre el 31 de mayo y el 6 de junio de 2018 para el supervisado SERVICIOS DE PILOTAJE DE BUENAVENTURA S.A., identificado con NIT 800.170.647 y no se evidencian registro de cargue de información en ese periodo.(...)

QUINTO: Que en aras de salvaguardar el ejercicio de derecho de defensa y contradicción de la investigada, esta Dirección pondrá a su disposición las piezas probatorias que obran en el expediente y que las mismas sean tenidas en cuenta para la presentación de sus alegatos. Para el efecto, la Dirección concederá acceso al expediente digital del caso a través de una carpeta de OneDrive que se compartirá al correo electrónico: soniabaquero1@gmail.com

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Investigaciones de la Delegatura de Puertos, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR EL CIERRE de la etapa probatoria por encontrarse suficientemente instruida la presente investigación, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: TENER COMO PRUEBAS con el valor probatorio correspondiente, todos los documentos obrantes en el expediente.

ARTÍCULO TERCERO: CORRER TRASLADO a EDNA MARGARITA TORRES CHAPARRO, identificada con cédula 46.669.496, para que presente los alegatos de conclusión dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a EDNA MARGARITA TORRES CHAPARRO, identificada con cédula 46.669.496, entregándole copia del mismo e informándole que contra este acto no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C.

El Director de Investigaciones de Puertos,

13581 DE 12/11/2021


Felipe Cárdenas Quintero

Comunicar

EDNA MARGARITA TORRES CHAPARRO

CC: 46.669.496

Correo electrónico manager@ednashiphandler.com

Proyectó: Juan Marín

Bogotá, 19-11-2021

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: 20215330870971

Fecha: 19-11-2021

Edna Margarita Torres Chaparro

Transversal 50 No 21 B - 49 Piso 3

Barrio Alto Bosque

Cartagena, Bolívar

Asunto: 13581 Comunicación Actos Administrativos.

Respetado Señor(a) o Doctor(a):

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la resolución No. 13581 de 12/11/2021 por lo cual le anexo copias de la misma.

Sin otro particular.



Carolina Barrada Cristancho

Coordinadora (E) Grupo de Notificaciones

Anexo: Copia Acto Administrativo

Proyectó: Nataly Alexandra Garzón Quintero.

Revisó: Carolina Barrada Cristancho.

